

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

- 2025/00224 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa para la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica de pádel.*

ANUNCIO

Tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2024, inicial aprobatorio, de la tasa reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica de pádel, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tasa para la Prestación del Servicio Público del Polideportivo e Instalaciones Análogas para la Práctica de Pádel de Benifairó de la Valldigna.

Artículo 1.- Cimiento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio público de Polideportivo e instalaciones Análogas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal Título preliminar

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios e instalaciones deportivas del polideportivo municipal e instalaciones análogas y el acceso a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.o) el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilizan las instalaciones deportivas o la piscina, o solicitan los servicios o realización de las actividades deportivas. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4.- Obligación de pago



En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio.

Artículo 5.- Cuantía

La cuantía de la tasa será la fijada en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal para cada uno de los diferentes usos, servicios o actividades.

Disposición Final Única. - Entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación exprés.

Anexo.-Tarifas

Listado de Precios

Pàdel	2,5 €/pers.
Llum	1 €/pers.

Benifairó de la Valldigna, 9 de enero de 2025.—El alcalde, José Luis Ferrando Martí.

